

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXVIII Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

XXXIII Reunión



Washington, D.C.
Septiembre-October 1981

INDEXED

Tema 37 del programa provisional

CD28/20 (Esp.)
27 julio 1981
ORIGINAL: INGLES

CARGOS POR SERVICIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y PRODUCTO DE LA VENTA DE PUBLICACIONES

En su 86a Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la siguiente Resolución XXV, relativa a los cargos por servicio de adquisición de materiales y suministros y producto de la venta de publicaciones por la Organización:

EL COMITE EJECUTIVO,

Visto el documento presentado por el Director sobre el cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y el producto de la venta de publicaciones, etc. (Documento CE86/19, Rev. 1),

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo que dé favorable acogida a la petición del Director y a las modificaciones al Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el Documento CE86/19, Rev. 1, adoptando la resolución siguiente:

EL CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado la recomendación del Comité Ejecutivo y las modificaciones al Reglamento Financiero propuestas en el Documento CE86/19, Rev. 1, y

Teniendo en cuenta que es preciso introducir modificaciones al Reglamento para que el Director pueda utilizar los ingresos producidos por el cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y por la venta de publicaciones para compensar en parte los gastos de personal y otros gastos relacionados con esas funciones de adquisición de materiales y suministros y de publicaciones,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el Documento CE86/19, Rev. 1.

2. Permitir al Director que utilice los ingresos procedentes del cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y por la venta de publicaciones para compensar en parte los gastos del personal y otros gastos relacionados con esas funciones de adquisición de materiales y suministros y de publicaciones.

Para información del Consejo Directivo se adjunta el Documento CE86/19, Rev. 1, como Anexo I. Para aclarar las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero, en el Anexo II se reproduce el Artículo VII, párrafo 7.1, en su forma actual y propuesta

Anexos

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

CD28/20 (Esp.)
ANEXO I

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



86a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1981

Tema 27 del programa provisional

CE86/19, Rev. 1 (Esp.)
17 junio 1981
ORIGINAL: INGLES

CARGOS POR SERVICIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y PRODUCTO DE LA VENTA DE PUBLICACIONES

El Consejo Directivo, en su V Reunión (septiembre-octubre de 1951), consideró necesario establecer normas básicas relativas a los servicios de compra facilitados por la Oficina Sanitaria Panamericana.

La Resolución I de dicha reunión estipulaba, entre otras cosas, que las disposiciones de la resolución formaran parte del reglamento interno de la Oficina Sanitaria Panamericana en lo que se refiere al servicio de adquisición de materiales y equipo, que se siguiera cargando un 3% por los servicios y que este porcentaje se aplicara solo al costo neto de los artículos adquiridos.

El Comité Ejecutivo, en su 59a Reunión (julio de 1968), encomendó al Director en la Resolución III que aplicara el cargo por servicio del 3% (establecido por el Consejo Directivo en su V Reunión con arreglo a las normas de la Oficina Sanitaria Panamericana sobre adquisición de materiales y suministros) a las compras por cuenta de los Gobiernos con cargo al Fondo Rotatorio para Compras de Emergencia, en la misma forma que se aplica dicho cargo a las compras efectuadas mediante los servicios ordinarios.

El Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud, en su Artículo VII, párrafo 7.1, estipula, entre otras cosas, que los ingresos derivados del cargo de 3% por el servicio de adquisición de materiales y suministros y la venta de publicaciones se abonen en la cuenta de "Otros ingresos". Durante el período 1979-1980, el cargo de 3% por servicio reportó EUA\$200,624. En ese mismo período, el producto de la venta de publicaciones y cintas de proyección fija ascendió a \$104,201.

A tenor del Reglamento Financiero vigente, los fondos de ese origen no pueden utilizarse para compensar en parte los gastos de personal y otros gastos relacionados con los mencionados servicios de compra de materiales y suministros/venta de publicaciones.

Con el fin de lograr flexibilidad administrativa y en consonancia con la finalidad de esos cargos, se solicita autorización para sufragar con esos fondos los gastos de personal y otros relacionados con los servicios de compra de materiales y suministros/venta de publicaciones que presta la Organización.

Dicha autorización exigiría las siguientes modificaciones al Reglamento Financiero de la OPS:

"Artículo VII - Otros ingresos

7.1 Todos los demás ingresos, con excepción de:

.....

(nuevo) d) Los cargos percibidos por servicios de adquisición de materiales y suministros por cuenta de los Gobiernos Miembros y el producto de la venta de publicaciones y cualesquiera otros materiales que la Organización pueda preparar para venta, y"

El anterior párrafo d) pasa a ser párrafo e).

En caso de aceptar la sugerencia, se somete a la consideración del Comité Ejecutivo el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

CARGOS POR SERVICIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
Y PRODUCTO DE LA VENTA DE PUBLICACIONES

EL COMITE EJECUTIVO,

Visto el documento presentado por el Director sobre el cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y el producto de la venta de publicaciones, etc. (Documento CE86/19, Rev. 1),

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo que de favorable acogida a la petición del Director y a las modificaciones al Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el Documento CE86/19, Rev. 1, adoptando la resolución siguiente:

EL CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado la recomendación del Comité Ejecutivo y las modificaciones al Reglamento Financiero propuestas en el Documento CE86/19, Rev.1, y

Teniendo en cuenta que es preciso introducir modificaciones al Reglamento para que el Director pueda utilizar los ingresos producidos por el cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y por la venta de publicaciones para compensar en parte los gastos de personal y otros gastos relacionados con esas funciones de adquisición de materiales y suministros y de publicaciones,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el Documento CE86/19, Rev. 1.

2. Permitir al Director que utilice los ingresos procedentes del cargo del 3% por servicio de adquisición de materiales y suministros y por la venta de publicaciones para compensar en parte los gastos del personal y otros gastos relacionados con esas funciones de adquisición de materiales y suministros y de publicaciones.

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO FINANCIERO
DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Texto actual

Texto propuesto

Artículo VII--Otros ingresos

- 7.1 Todos los demás ingresos, con excepción de:
- (a) Las cuotas aportadas para financiar el presupuesto;
 - (b) Los reembolsos directos de gastos hechos durante el período económico;
 - (c) Los anticipos aportados a los Fondos o los depósitos hechos en ellos, y
 - (d) Las contribuciones que hacen Francia, los Países Bajos y el Reino Unido a nombre de sus territorios en la Región de las Américas, serán clasificadas como ingresos diversos, para su inscripción en el haber del Fondo General. Las utilidades y pérdidas por cambio de moneda se abonarán o se cargarán a la cuenta de otros ingresos.

- 7.1 Todos los demás ingresos, con excepción de:
- (a) Las cuotas aportadas para financiar el presupuesto;
 - (b) Los reembolsos directos de gastos hechos durante el período económico;
 - (c) Los anticipos aportados a los Fondos o los depósitos hechos en ellos;
 - (d) (Nuevo párrafo) Los cargos percibidos por servicios de adquisición de materiales y suministros por cuenta de los Gobiernos Miembros y el producto de la venta de publicaciones y cualesquiera otros materiales que la Organización pueda preparar para venta, y
 - (e) (Antes párrafo (d)) Las contribuciones que hacen Francia, los Países Bajos y el Reino Unido a nombre de sus territorios en la Región de las Américas, serán clasificados como ingresos diversos, para su inscripción en el haber del Fondo General. Las utilidades y pérdidas por cambio de moneda se abonarán o se cargarán a la cuenta de otros ingresos.